



**JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL  
ZONA BANANERA-MAGDALENA**

---

**INFORME SECRETARIAL: 22/10/2020.** Señor Juez, informo a usted con el presente proceso que la representante legal de la empresa COOMERCRE LTDA., presentó escrito en el cual solicita se dé lugar a la terminación del proceso por pago total de la obligación. Sírvase proveer.

YAJAIRA NAVAS IBARRA  
SECRETARIA



**JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL  
ZONA BANANERA-MAGDALENA**

---

**Ref.:** Proceso Ejecutivo seguido por **ELECTRO AO. S.A**, contra **JAVIER ENRIQUE SARMIENTO RODRÍGUEZ Y LIBARDO ENRIQUE FERIA ARIZA**. Rad. 4798040890012013-00092-00.

Octubre veintidós (22) de dos mil veinte (2020)

Procede el Despacho a resolver la solicitud elevada por la Representante de la empresa COOMERCRE LTDA, el día veintiuno (21) de septiembre de 2020, conforme a las siguientes,

**CONSIDERACIONES**

Solicita la señora **RUTH MARIA OLMEDO PACHECO**, en calidad de Representante Legal de la COOPERATIVA MULTIACTIVA DE COMERCIALIZACION Y CREDITO LTDA. (COOMERCRELTDA.), mediante memorial, se emita orden judicial dentro del presente trámite, a través de la cual se disponga la terminación del proceso por pago total de la obligación.

Fundamenta su solicitud en lo dispuesto en el artículo 461 del Código General del Proceso, el cual reza lo siguiente:

*“Si antes de iniciada la audiencia de remate, se presentare escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultad para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuvieren embargados el remanente”.*

Por lo anterior, una vez revisado el expediente y las pruebas allegadas por la solicitante, se observó que los demandados **JAVIER ENRIQUE SARMIENTO RODRÍGUEZ Y LIBARDO ENRIQUE FERIA ARIZA**, suscribieron un pagare a favor de la empresa COOMERCRELTDA (visible a folio 3 del cuaderno principal). Obligación que fue cedida y endosada en propiedad a la empresa Electro AO, convirtiéndose en el legítimo tenedor del título valor. (Visible a folio 4 del cuaderno principal.

Tal es así que, el representante legal, (señor Camilo Vera Abaunza), de la empresa Electro AO, a través de apoderadojudicial haejercido todas las acciones pertinentes para hacer uso del derecho incorporado en el título valor, mediante la presente demanda ejecutiva seguida en contra de los señores **JAVIER ENRIQUE SARMIENTO RODRÍGUEZ Y LIBARDO ENRIQUE FERIA ARIZA**, la cual fue admitida por este Despacho el veinticinco (25) de julio de 2013 y hasta la fecha se encuentra vigente.



**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL  
ZONA BANANERA-MAGDALENA**

---

Por lo anteriormente analizado se tiene que la solicitud de dar por terminado el proceso por pago total de la obligación, no encuadra dentro de los postulados de la norma del artículo 461 del Código General del Proceso, es decir, no fue presentado por el ejecutante o de su apoderadojudicial de la parte ejecutante toda vez que la empresa COOMERCRELTDA al trasferir el titulo valor en forma absoluta a la empresa Electro AO, perdió la titularidad del mismo.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Zona Bananera,

**RESUELVE**

**PRIMERO:** Negar la solicitud de pago total de la obligación, por lo expuesto en la parte motiva.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

  
**ENRIQUE DE JESÚS VANEGAS BORNACHERA  
JUEZ**